

VISTOS:

TEMUCO, 29 NOV 2024

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 01 al 40 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comentario, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO				
N°	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	STEPHANIA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
2	JACQUELINE MONSALVE OLIVOS	16.972.502-0		6
3	RUTH ESTER NAHUELPI RAMÍREZ	11.669.621-5		2
4	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
5	VÍCTOR EDGARDO SALGADO ESCOBAR	18.651.784-9		2
6	KATTERINE YANIRA VEGA MORALES	20.105.377-3		2
7	CAROL ADELAIDA MATUS RÍOS	14.221.183-1		3
8	YOHANA DURÁN VALDEBENITO	12.928.755-1		2
9	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2

10	CATALINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16.318.206-8		2
11	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
12	MONTSERRAT SALAZAR SUAZO	26.743.311-9		2
13	OMAR RAÚL LIZAMA BLANCO	13.335.483-2		2
14	VALENTINA ATTON HERNÁNDEZ	19.863.706-8		3
15	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		2
16	PATRICIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	15.846.090-4		2
17	JARDY ROBERTO ROSAS INOSTROZA	18.439.093-0		2
18	JEANNETTE IVETTE MEZA TAPIA	16.121.524-4		2
19	SOLANGE IVONNE VÁSQUEZ CISTERNA	17.584.996-3		2
20	MARCELA SOLEDAD CAICHEO RUBILAR	19.132.543-5		2
21	SUSANA SAN MARTÍN SAN MARTÍN	16.830.627-K		2
22	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
23	ELIZABETH ALICIA CASTILLO RAMÍREZ	9.430.742-2		2
24	CAROL INÉS FLORES FUENTES	12.927.918-4		2
25	CATALINA JAVIERA MUÑOZ ARZOLA	18.876.679-K		2
26	IGNACIO NICOLAS ARZOLA LARA	25.668.535-3		2
27	VALESKA JEISY ROSAS ARENAS	13.830.839-1		2
28	ADRIANA DEL CARMEN PAZ MEDEL	15.651.120-K		2
29	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2
30	CAROLINA ELENA GODOY SOTO	14.220.534-3		3
31	CLAUDIA ANDREA GALLARDO MORA	17.048.873-3		2
32	PATRICIA TERÁN RAMÍREZ	11.689.606-0		2

33	SIMONE VAUGELIS	26.484.683-8		2
34	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
35	JENNIFER RODRÍGUEZ VALDERRAMA	17.666.442-8		2
36	María Eulalia Mendoza Muñoz	11.801.625-4		2
37	Camila Fernanda Arzola Espinoza	16.949.601-3		4
38	PATRICIA ROMINA ROBLES AGUADO	27.972.666-9		2
39	ELIZABETH MARIÁNGEL ASTETE	16.050.220-7		2
40	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		2
			TOTAL	90

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **90 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **40** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Octubre 2024**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL



MTM/MCZ/JBE/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas